

|INFORME SECRETARIAL. Soledad, 16 de Marzo de 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ordinario Laboral, promovido por BERNARDO OROZCO AYALA en nombre propio contra NADIS ESTHER GRACIA CASTRO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00066-00. Informándole que la parte actora solicitó corrección del auto admisorio de la demanda y solicita le reconozcan personería jurídica. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, Julio 22 de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo previsto por el artículo 285 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

1º. – Corríjase el auto admisorio de la demanda de fecha 17 Julio 2020 en el punto 1º de la parte resolutive en el sentido que el demandante BERNARDO OROZCO AYALA actúa en causa propia y no mediante apoderado judicial.

2º Reconózcase personería adjetiva al Doctor BERNARDO OROZCO AYALA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.132.505 y Tarjeta Profesional No. 67.369 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en la presente demanda en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

nmco

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>62</u>	Hoy <u>23/07/21</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	